



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCION No. 1821
(6 de noviembre de 2019)

Por la cual se establece el período de Suspensión de actividades académicas y administrativas en la Universidad de Nariño.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo No. 071 del 15 de octubre de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 016 del 3 de marzo de 2017, proferidos por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo No. 071 del 15 de octubre de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 016 del 3 de marzo de 2017, proferidos por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se delega al Rector de la Universidad de Nariño para que expida el acto administrativo suspendiendo actividades universitarias en cualquiera de sus sedes, para la época decembrina, carnavales y semana santa, de conformidad con las fechas señaladas para el efecto por la oficina de Recursos Humanos.

Que el Artículo 108 del Estatuto de Personal Administrativo dispone que: La jornada laboral para los empleados administrativos de tiempo completo será de cuarenta (40) horas semanales, y se desarrollará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; sin perjuicio de que el Rector pueda determinar jornadas u horarios diferentes de manera regular y atendiendo a necesidades académicas y administrativas de la Universidad.

Que las actividades académico administrativas finalizan el día veintisiete (27) de diciembre de 2019, y en consecuencia por necesidades del servicio no se requiere que los funcionarios continúen laborando.

Que la Universidad de Nariño, realizará receso académico administrativo durante el periodo comprendido entre el treinta (30) de diciembre de 2019 y el doce (12) de enero de 2020.

Que el Receso es para el personal Docente de Tiempo Completo, Empleados de Carrera, Trabajadores Oficiales, de periodo y de Libre nombramiento y remoción, exceptuándose a los trabajadores del Fondo de Salud, Granjas y Vigilancia.

Que los días hábiles 30 y 31 del mes de diciembre de 2019 y los días 02, 03, 07, 08, 09 Y 10 de enero de 2020, deberán compensarse en tiempo dentro de jornadas laborales pactadas por Rectoría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Acuerdo 166 de 1990, para quienes se encuentran vinculados a la Universidad de Nariño y entren a Receso de fin de año, así mismo, es preciso aclarar que los días hábiles 4, 5 y 6 de enero de 2019, en nuestra región son considerados días Cívicos, por lo tanto no son laborables.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Declarar Periodo de Receso para el personal Docente de Tiempo completo, Empleados de Carrera, Trabajadores Oficiales, de periodo y de Libre nombramiento y remoción a partir del día treinta (30) de diciembre de 2019 hasta el día doce (12) de enero de 2020, inclusive, reintegrándose a sus labores a partir del día trece (13) de enero de 2020.

ARTICULO 2º. El Receso podrá suspenderse a algunos funcionarios de la Universidad de Nariño, lo cual se hará por Acto Administrativo, cuando se presenten necesidades del servicio al personal seleccionado y autorizado por Rectoría, que por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecuta, no pueda reemplazarse a fin de garantizar el cumplimiento de las labores que desarrolla, incluyéndose en esta excepción, además, al personal de carrera, Trabajadores oficiales, de periodo y de libre nombramiento y remoción que hace parte del Fondo de Salud, Granjas y Personal de Vigilancia.

ARTICULO 3º. Establecer la siguiente jornada laboral, con la finalidad de reponer los días de receso antes mencionados:

De lunes a Viernes del día doce (12) de noviembre hasta el día veintitrés (23) de diciembre y los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de diciembre de 2019 en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.

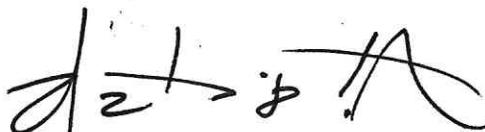
Parágrafo. Los Jefes de cada Sección verificarán el cumplimiento del horario anteriormente establecido.

ARTICULO 4º. Rectoría, Vicerrectorías, Secretaría General, Control Interno, Oficina Jurídica, Control Interno Disciplinario, Tesorería, Planeación, Contabilidad, Almacén, Servicios Generales y mantenimiento, Facultades, Departamentos, División de Recursos Humanos y demás Unidades Académico - Administrativas anotarán lo de su cargo.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los seis (6) días del mes de noviembre de 2019.



**CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR**

Revisó: Carlos Esteban Cajigas - Asesor Jurídico ✓
Paola de los Ríos Gutiérrez- Jefe DRH.
Proyectó: Paola Vanessa Muñoz Dorado - Abogada DRH.

sl